

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

“MISION SALUD “MSD” CIA. LTDA.”

CAPITAL SOCIAL \$. 450,00

Di: 3 copias

R.R.



2015	22	03	01	P02236	Factura 00303
------	----	----	----	--------	---------------

En la ciudad de La Joya de los Sachas, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy veinte y nueve de julio del año dos mil quince, ante mí, Doctor Bayron Lenin Zuñiga Hugo, Notario Primero de La Joya de los Sachas, comparecen: CALVACHE CAISALITIN DARWIN ESTANISLAO, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno tres nueve seis ocho siete guion tres, de cincuenta años de edad, estado civil casado, de profesión o/y ocupación empleado particular; y, CHANALUISA SINCHIGUANO SEGUNDO RAÚL, portador de la Cédula de ciudadanía número uno dos cero cero siete tres cero cuatro ocho guion siete, de sesenta y uno años de edad, estado civil casado, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

DR. BAYRON ZUÑIGA HUGO

NOTARIO PRIMERO DE LA JOYA DE LOS SACHAS



SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que consta la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada" MISIÓN SALUD "MSD" CIA LTDA, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura: CALVACHE CAISALITIN DARWIN ESTANISLAO, portador de la Cédula de Ciudadanía número cero cinco cero uno tres nueve seis ocho siete guion tres, estado civil casado; CHANALUISA SINCHIGUANO SEGUNDO RAÚL, portador de la Cédula de Ciudadanía número uno dos cero cero siete tres cero cuatro ocho guion siete, estado civil casado; ambos de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, legalmente, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada "MISIÓN SALUD "MSD" CIA LTDA", que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MISIÓN SALUD "MSD" CIA LTDA: CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará "MISIÓN SALUD "MSD" CIA LTDA, La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, República del Ecuador. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado y reducido de conformidad con la Ley.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: A) ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA - a. uno.- Consulta y tratamiento por

Médicos Generales y Especialistas, estas actividades pueden realizarse en Consultorios Privados, Públicos, en Consultorios Colectivos, en Clínicas Ambulatorias, en Clínicas Anexas a Empresas; Unidades Educativas, Residencias de Ancianos u Organizaciones Sindicales, Fraternal y en los propios domicilios de los pacientes.



B) OPERACIÓN COMPLEMENTARIA: b. uno.- Actividades de atención Odontológica de Carácter General o Especializado, por ejemplo, Odontología, Endodoncia y Odontología Pediátrica; Estomatología; Ortodoncia, estas actividades pueden realizarse en Consultorios Privados, Públicos, en Consultorios Colectivos, en Clínicas Ambulatorias; en Clínicas Anexas a Empresas; Directamente a Empresas Petroleras y a Fines; Unidades de Educación; Residencias de Ancianos u Organizaciones Sindicales o Fraternal y en los propios domicilios de los pacientes.

C) ETAPAS DE LA ACTIVIDAD, c. uno.- Comercialización, Distribución, Capacitación, Asesoramiento, Inversión y Reciclaje. D) La Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles. E) Podrá importar equipos médicos, Odontológicos y medicina que tenga relación al objeto social de la Compañía.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN: ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.- El capital social con el cual se constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América (US \$.450,00) dividido en NOVENTA PARTICIPACIONES SOCIALES de CINCO dólares americanos cada una(US \$.5,00) de valor nominal, numeradas del uno al ochenta y nueve inclusive, el mismo que se integra una vez constituida la compañía, y aprueban a la vez el siguiente cuadro de integración y pago del referido capital social.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO A PAGARSE	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES



Calvache Caisalitin	445	445,00	89	
Darwin Estanislao				
Chanaluisa Sinchiguano Segundo Raúl	5,00	5,00	1,00	1%
TOTAL	450,00	450,00	90	100%

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS: La Compañía, entregará a cada socio un certificado de aportaciones no negociables, firmado por el Gerente General y el Presidente. ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN O TRANSFERENCIA: Las participaciones se podrán ceder o transferir previo consentimiento unánime del capital social. La cesión o transferencia podrá ser de una o varios o de todas las participaciones sujetándose a lo dispuesto en el artículo. Ciento trece de la Ley de Compañías.- Es obligación de los Socios el obtener el consentimiento de los demás socios para ceder sus participaciones, debiendo ofrecer previamente y por escrito por medio de la Gerencia General de la Compañía a los demás socios, quienes tendrán el plazo de ocho días para adquirir total o parcialmente esas participaciones. Transcurrido este plazo y si hubiera ofertas en igualdad de condiciones de cualquiera de los socios y de terceros, se preferirá a los socios. Si las ofertas de terceros no fueren igualadas por los socios el interesado podrá transferir a favor de los terceros previo el consentimiento unánime del capital social. CAPITULO TERCERO DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEPTIMO.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS: Corresponde a la Junta General de Socios el Gobierno de la compañía y la Administración al Presidente y al Gerente General, de conformidad con las

disposiciones legales aplicables y con los preceptos que constan a continuación. ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la Compañía, con poderes principales y absolutos por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos, obligan a todos los socios, aunque no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes y no pueden ser revisadas sino por la misma Junta General, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley. ARTICULO NUEVE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Socios se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria efectuada de conformidad con estos Estatutos Sociales y podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mientras que las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, pero tanto las unas como las otras solo podrán tratar y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DIEZ.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán previa convocatoria que hará el Presidente y/o el Gerente General, por carta dirigida a los socios de la Compañía a la dirección que para el efecto se señale y con la anticipación de por lo menos ocho días del señalado para la reunión.- Se indicará en la convocatoria el lugar, día y hora en que se iniciara la Junta y todos los puntos que serán conocidos por la misma. ARTICULO ONCE.- JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital social de la Compañía y previamente se acordaren los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar



resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías. ARTICULO DOCE.- REPRESENTACION: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido. ARTICULO TRECE.- QUORUM: En primera convocatoria, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.- A falta de este quórum mínimo, el Presidente y/o el Gerente General harán una segunda convocatoria, y entonces se entenderá que existe Quórum para la Junta General con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO CATORCE.- RESOLUCIONES: Las resoluciones se tomarán por una mayoría equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. ARTICULO QUINCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Socios válidamente constituida le corresponden las siguientes atribuciones: a) Designar al Presidente, y al Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y el informe que debe presentar anualmente el Gerente General; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social; e) Interpretar los



presentes Estatutos; f) Dictar los Reglamentos que considere convenientes para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores principal y un suplente y fijarles su retribución; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada; j) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias; k) Autorizar la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los bienes sociales; uno) Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; m) Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley; n) Ejercer las labores de fiscalización de las actividades de la Compañía o determinar la forma en que esta fiscalización se efectúe; ñ) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; o) Las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos. ARTICULO DIECISEIS.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo ciento veinte y dos (Art.122) de la Ley de Compañías. Las actas de Juntas Generales se compondrán de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. ARTICULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de falta de alguno de ellos, lo reemplazará cualquiera de los socios. ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía sea socio o no de ella, será nombrado por la Junta





General de socios por el período de cinco años (5) en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente General.- Sus atribuciones son las siguientes:

Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Supervigilar y supervisar la marcha de la Compañía; c) Colaborar con el Gerente General en el control de los negocios sociales; d) Convocar a las Juntas Generales de Socios por si solo o conjuntamente con el Gerente General; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; f) Firmar con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General con el Secretario; g) Subrogar en las funciones al Gerente General, por falta o ausencia de este; y, h) Desempeñar cualquier otra función que por la Ley, estos Estatutos o por resolución de la Junta General le corresponda. ARTICULO DIECINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General durará cinco años (5), en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de Socios y de la compañía; c) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de actividades y el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como las propuestas de distribución de beneficios; d) Contratar y remover a los empleados de la compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; e) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista de los socios de la compañía con la indicación del nombre, domicilio y monto del capital aportado por cada

uno de ellos; f) Convocar a las Juntas Generales de Socios por si solo o conjuntamente con el Presidente; g) Administrar los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella los actos y contratos del giro ordinario; h) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros que exigen la Ley de Compañías y el Código de Comercio y que se dé cumplimiento a las Leyes Tributarias y Laborales, que afecten a la Compañía; i) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos que de ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes que con su sola firma abrirá en uno de los Bancos de la localidad; j) Intervenir en todos los actos que por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la compañía; k) Subrogar en las Funciones al Presidente, por falta o ausencia de este; y, l) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos por la Junta General o por los Reglamentos de la sociedad.

ARTICULO VEINTE.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General y a falta de este al Presidente, por lo que tiene facultad para comparecer a juicio a nombre de la compañía como actor o demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial para casos determinados; sirviéndole de título o credencial suficiente el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil firmado por el Presidente de la Junta General, sin perjuicio de cumplir con lo que ordena el Artículo trece (13) de la Ley de Compañías.

ARTICULO VEINTIUNO.- DURACION DE FUNCIONES: La Junta General elegirá al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, estando obligados a actuar bajo la denominación objetiva de la compañía cuando estén representando a la misma.- A



pesar de haber concluido el período de sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución. ARTÍCULO



VEINTIDOS.- REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: desempeñar las funciones de Presidente o Gerente General de la compañía, no se requiere ser socio de la misma.- Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil, dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo por ellos designado. ARTÍCULO VEINTITRES.- AÑO FISCAL.- El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil quince. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos que serán presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO VEINTICUATRO.- RESERVAS: De las utilidades netas de la sociedad, se asignara anualmente el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.- Además la Junta General de Socios podrá disponer la creación de fondos de reserva adicionales. CAPITULO VEINTICINCO: DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO VEINTISEIS.- DISOLUCION: Esta compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley. ARTICULO VEINTISIETE.- LIQUIDACION: En caso de liquidación de la sociedad, se someterá a lo dispuesto para estos casos en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley. ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL LIQUIDADOR: La junta General

nombrará Liquidador y le corresponderán las funciones establecidas en la Ley de Compañías. VEINTINUEVE.- INSCRIPCION: Una vez que de conformidad con la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías declare definitivamente terminada la existencia de la sociedad y finalizado el proceso de liquidación, el liquidador inscribirá la resolución que se dicte en el Registro Mercantil. ARTICULO TREINTA.- REMANENTE: El remanente del patrimonio una vez efectuada la liquidación de la compañía, será distribuido entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas. CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO TREINTA Y UNO.- DE LOS SOCIOS: Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y su responsabilidad estará limitada al monto de sus participaciones sociales. ARTICULO TREINTA Y DOS.- MUERTE, INTERDICCION O QUIEBRA DE LOS SOCIOS: La sociedad, para los casos a los que hace referencia este artículo se remitirá a lo previsto en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DERECHO DE LAS UTILIDADES: Las participaciones darán el mismo derecho en las utilidades a prorrata de la participación social pagada. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DERECHO DE PREFERENCIA: Para los aumentos del capital se preferirán a los socios a prorrata de sus aportaciones sociales. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS: En todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato social y en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías. SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento que todo el contenido de la presente escritura de constitución, es acordada de libre voluntad entre las partes , especialmente de las participaciones que cada scio suscriben y que pagaran, y consignaran en numerario en una cuenta bancaria a nombre



de la Compañía, una vez que la Compañía tenga la vida jurídica. La Compañía entregara a cada socio el certificado de aportación y el numero de participaciones que le corresponden por su aportación. SEPTIMA



NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 139 de la Ley de Compañía, se designa para el cargo de Presidente al Doctor. Chanaluisa Sinchiguano Segundo Raúl; y, para el cargo Gerente General y Representante Legal al Dr. Calvache Caisalitin Darwin Estanislao, cada uno de los mencionados administradores desempeñarán sus funciones por un periodo de cinco años, electrónico chanadent@hotmail.com, drdrwincalvache@yahoo.com. OCTAVA: DISPOSICIÓN

TRANSITORIA.- Facultase y autorizase de manera expresa al Abogado Galo Ortiz Pico, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía, hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. Usted señor Notario, servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Ortiz Pico Galo Filadelfo, con matrícula profesional número dos dos guion dos cero uno cero guión uno del Foro de Abogados, la misma que los comparecientes, por cumplirse lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, lo aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura pública por mí el notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Dr. Calvache Caisalitin Darwin Estanislao

No.-050139687-3



Dr. Chanaluisa Sinchiguano Segundo Raúl

No.-1200730487



Dr. Bayron Lenin Zúñiga Hugo

NOTARIO PRIMERO DE LA JOYA DE LOS SACHAS

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en La Joya de los Sachas, a los veintinueve de julio del año dos mil quince.



Dr. Bayron Zúñiga Hugo

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

LA JOYA DE LOS SACHAS



Factura: 004-002-000000303

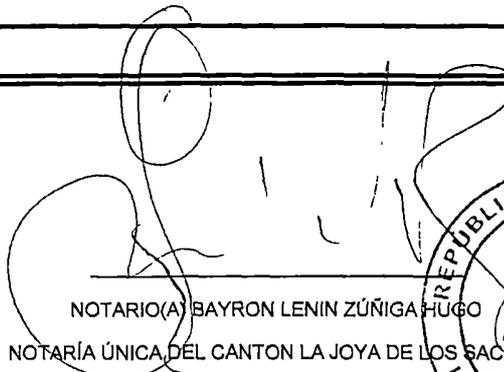


20152203000P02236

NOTARIO(A) BAYRON LENIN ZÚÑIGA HUGO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS
EXTRACTO



Escritura N°:	20152203000P02236						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHANALUISA SINCHIGUANO SEGUNDO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200730487	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CALVACHE CAISALITIN DARWIN ESTANISLAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501396873	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		LA JOYA DE LOS SACHAS			LA JOYA DE LOS SACHAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MISION SALUD MSD LTDA							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 450.00							


 NOTARIO(A) BAYRON LENIN ZÚÑIGA HUGO
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2015 04:01 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7703674
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 2200226898 ORTIZ EVA VANESSA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MISION SALUD "MSD" CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, RECICLAJE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/09/2015 04:01 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 004-002-000000318



20152203000D01510

NOTARIO(A) BAYRON LENIN ZÚÑIGA HUGO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

EXTRACTO



Escritura N°:		20152203000D01510					
ACTO O CONTRATO:							
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO DESMATERIALIZADO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALVACHE CAISALITIN DARWIN ESTANISLAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501396873	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		LA JOYA DE LOS SACHAS			LA JOYA DE LOS SACHAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		DESMATERIALIZACION DE DOCUMENTO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) BAYRON LENIN ZÚÑIGA HUGO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS



29/07/2015 11.42

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050139687-3

CALVACHE CAISALITIN DARWIN ESTANISLAO
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

17 AGOSTO 1964

FECHA DE NACIMIENTO: 17/08/1964
 REG. CIVIL: 001-0226 00448 M

COTOPAXI/ SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1964

[Signature]
 PRINCIPAL EMPLEADO

EL DUEÑO DE LA CASA ***** E135313222

CASADO GLORIA E PERALVO BARREROS
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

JUAN AMABLE CALVACHE
 MARIA LICENIA CAISALITIN

QUITO 29/09/2007

29/09/2019

REN 2573221

[Fingerprint]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
 050139687-3 008 - 0009

CALVACHE CAISALITIN DARWIN ESTANISLAO
 COTOPAXI SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO

SANCION Multa: 34 Costo Ren: 0 Tot USD: 34

DELEGACION PROVINCIAL DE ORELLANA - 01

3854835 05/11/2014 14:29:00 IMP. IGM. 02



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **120073048-7**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES **CHANALUISA SINCHIGUANO SEGUNDO RAUL**
 LUGAR DE NACIMIENTO **COTOPAXI SAQUISILÍ SAQUISILÍ**
 FECHA DE NACIMIENTO **1954-01-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
 DEL **MIRA GRIMANEZ GRANDA RAMOS**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ODONTOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHANALUISA MANUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SINCHIGUANO LUZ MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **JOYA DE LOS SACHAS 2011-11-30**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-30**

V4444V4442



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
006 - 0098 **1200730487**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHANALUISA SINCHIGUANO SEGUNDO RAUL

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA JOYA DE LOS SACHAS	1
JOYA DE LOS SACHAS	SACHAS	
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

[Signature]
 1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

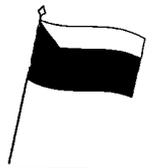


ESPACIO EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS de tomo 1 de fojas 22 a 22 con el número de inscripción 22 celebrado entre: ([CHANALUISA SINCHIGUANO SEGUNDO RAUL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CALVACHE CAISALITIN DARWIN ESTANISLAO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA MISION SALUD "MSD" CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]).

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MISIÓN SALUD "MSD" CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MISIÓN SALUD "MSD" CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: JOYA DE LOS SACHAS	CIUDAD: JOYA DE LOS SACHAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: JOYA DE LOS SACHAS	CIUDAD: JOYA DE LOS SACHAS	
PARROQUIA: JOYA DE LOS SACHAS	BARRIO: AMAZONAS	CIUDADELA:	
CALLE: AV.FUNDADORES Y LOJA (ESQUINA)	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062898242	TELÉFONO 2: 062899150	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: chanadent@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: drdarwincalvache@yahoo.com	
CELULAR: 0987024642	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Frente del museo del pozo petrolero Sacha 7

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Dr. Darwin Estanislao Calvache Caisalitin

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0501396873

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
19 AGO 2015
Miguel 16450
REGISTRO DE SOCIEDADES

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

19 AGO 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. QUITO